

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-85520- -1	FECHA: 2016-05-24 15:49:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 16-85520- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6257
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se le sugiere al solicitante que indique al frente de la característica o del elemento, el número de referencia (X) guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las gráficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- El término: “*uno o más*” (reivs. 1 y 4), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Se refieren a “*(...) sin intervenir con la circulación sanguínea permitiendo la libertad en el movimiento y conectando todas sus partes, convirtiéndolas en un solo dispositivo (...) emiten el sonido característico de charles o bombo pero también pueden ser usados los sonidos del banco de memoria al ser pisados ya que permiten al instrumentista caminar a cualquier lado a través de los movimientos de los pies (...) un software (1) que ecualiza las diferentes funciones, sonido, el volumen y las pistas que contiene (...) su forma permite rodear desde la espalda donde se conecta con la caja electrónica gracias a su*

flexibilidad ya que este va forrado en caucho para que el instrumentista pueda moverlo cómodamente (...) para no obstruir la movilidad de las manos ni de los pies a la hora de golpear (...) para que sea totalmente inalámbrico (...) En el brazo izquierdo va un pad, el cual es ejecutado con la mano derecha y va sujeto justo en el músculo bicipite parte braquial anterior (3), así mismo puede ir otro en el brazo derecho; En las piernas van seis pads bien distribuidos así: en el pie izquierdo sobre el músculo recto anterior del muslo va uno (5), debajo de este sobre el muslo va otro (8) y debajo entre el gemelo y el hueso tibial del pie va otro (10); En el pie derecho sobre el músculo recto anterior del muslo va uno (4), debajo de este sobre el muslo va otro (7) y sobre el músculo peroneo lateral largo va otro (9); Estos Pads son ejecutados con ambas manos (...) Este dispositivo no cuenta con bases, soportes o sillas sino correas que permiten la distribución de los pads a través del cuerpo convirtiéndolas en un solo dispositivo (...) permitiendo el desplazamiento al percusionista para tocar sin restricción de movimiento y generando nuevas sensaciones en materia musical y de moda, como un dispositivo que va adherido al cuerpo.” (reiv. 7), que son resultados a alcanzar, no definen al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo(s) por las características técnicas esenciales estructurales tangibles, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para el un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Angelica Maria Ramirez Cano
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro